

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2023-00341**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisble la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por JOAN MANUEL SALDAÑA QUINCHE contra CARMEN ALICIA MERCHAN, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese el lugar del último domicilio de los cónyuges, para efectos de establecer la competencia (C.G.P., art. 28).
2. Enúnciese expresamente los hechos que se pretenden probar con la prueba testimonial solicitada (art. 212 *ib.*)
3. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 5º).

Con todo, **deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3191216f2f40fdf104b509c7c6ce6279abe7fdffa5c0281745d7cfe475c31e3**

Documento generado en 30/05/2023 03:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>